



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA -25286-3105-001-2021-00244-00

DEMANDANTE: HÉCTOR SEBASTIÁN MAYA CADENA

DEMANDADO: N/A

Reunidos los presupuestos procesales de que tratan los art. 150 y 151 del C.G.P. el despacho concede amparo de pobreza al señor **HÉCTOR SEBASTIÁN MAYA CADENA**, identificado con la C.C. 6.466.454; para todos los efectos el amparado por pobre debe tener en cuenta que el amparo concedido entraña los efectos previstos en el art. 154 del C.G.P., sin que ello implique un desconocimiento a los deberes que le corresponde de acuerdo con el art. 78 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, el despacho designa al abogado **JULIO CESAR FONSECA GARAVITO**, identificado con C.C. 79.851.079 y portador de la T.P. 240.794 del C.S.J. como apoderado judicial del amparado por pobre, a quien se le podrá ubicar en la Avenida Jiménez # 9-14 of. 612 de la ciudad de Bogotá D.C. y por el correo electrónico juliofonseca2013@gmail.com y/o al celular 3016495423.

Por secretaria remítanse las comunicaciones correspondientes al amparado por pobre y al apoderado designado respecto a lo decidido en esta providencia.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE